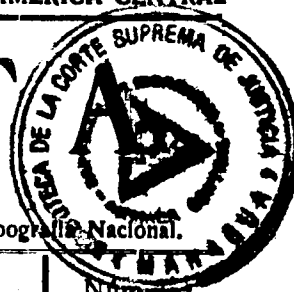


LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Tipografía Nacional.



AÑO XLVII

Managua, D. N., Viernes 8 de Enero de 1943

Número 2

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Apruébase una disposición de la Junta Local de Beneficencia de Granada . . . Pág. 9

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Refórmase el Art. 41 de la Ley del Banco Hipotecario de Nicaragua . . . 9
Cancélanse unos nombramientos . . . 9

BANCO NACIONAL DE NICARAQUA

Balance Condensado del Banco Nacional de Nicaragua del Departamento de Emisión . . . 10

BANCO HIPOTECARIO DE NICARAQUA

Sorteo de Cédulas . . . 11

TRIBUNAL DE CUENTAS

Sentencias del Tribunal de Cuentas . . . 11

SECCION JUDICIAL

Remates . . . 13
Títulos supletorios . . . 13
Denuncias de minas . . . 15
Notificaciones . . . 16
Citación de procesados . . . 16

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 72

El Presidente de la República, en uso de las facultades que le confiere la ley de 26 de Agosto de 1937.

Acuerda:

Aprobar lo acordado por la Junta Local de Beneficencia de Granada en sesión celebrada el 20 de Noviembre ppdo., reformando las fracciones 8a. y 9a. del Artículo IV. *Disposiciones Generales* del Plan de Arbitrios vigente, las que se leerán así:
«8a.—Todo comerciante para matricularse como exportador o importador debe estar solvente con la Tesorería de la Junta Local de Beneficencia. El Director de Ingresos o el Administrador de Rentas no extenderá recibo del entero del impuesto respectivo si no se le muestra la solvencia con la Tesorería de la Junta.
9a.—La Municipalidad no matriculará ningún establecimiento comercial, industrial o cualquiera clase de negocio, si antes los dueños o Gerentes no muestran la solven-

cia de la Tesorería de la Junta de Beneficencia».

Comuníquese.—Casa Presidencia'—Managua, D. N., 21 de Diciembre de 1942.—SOMOZA.—El Ministro de Beneficencia, Leonardo Argüello.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 92

El Presidente de la República, en uso de las facultades que le confiere la Ley Nº 222 del 29 de Agosto de 1942 y el ordinal 10 del Art. 215 de la Constitución y de los suyos propios,

Decreta:

Art. 19—El inciso primero del Art. 41 de la Ley del Banco Hipotecario de Nicaragua, reformado por Decreto Legislativo Nº 158 de 4 de Agosto de 1941, se leerá así: «El Banco no podrá otorgar préstamos destinados parcial o totalmente, al pago de deudas, cuando la cantidad que se haya de invertir en el pago de éstas, exceda del 20% del valor de la propiedad ofrecida en garantía, según estimación del Banco».

Art. 20—El presente Decreto empezará a regir el día siguiente de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencia'—Managua, D. N., 23 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público—J. R. Sevilla

Nº 182

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Cancelar a partir de esta fecha los nombramientos efectuados por acuerdo ejecutivo número ciento diez y siete de trece de Octubre del año en curso, como Inspectores de Precios de la Junta de Control de Precios y Comercio y recaídos en los señores Aníbal Arana Horacio Bermúdez F., Abraham Echagoyen y Guillermo E. Cuadra G.

Comuníquese.—Casa Presidencial—Managua, D. N., 21 de Diciembre de 1942.—SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por la ley—Vicente Zamora B.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA

DEPARTAMENTO DE EMISION

BALANCE CONDENSADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1942

(Después del Cierre)

A C T I V O:

P A S I V O:

Recursos

Billetes y Depósitos

Fondo de Nivelación de Cambios 23,678,033.61
Otros Fondos 268,264.21

Billetes en Circulación 23,132,833.15
Monedas en Circulación 1,549,419.11
Depósitos en Cuenta Corriente 8,137,941.70
Otros Depósitos 47,385.09

Colocaciones

Redescuentos y Descuentos 5,274,548.91
Emisión Fiduciaria 4,149,085.56
Otras Colocaciones 5,099.59

Otras Cuentas del Pasivo

Intereses Recibidos por Adelantado 48,805.54
Total del Pasivo Exigible 32,916,384.59

Otras Cuentas del Activo

Intereses por Cobrar 237.50
Cuentas Diversas 8,949.24

Reservas

Fondo de Reserva Legal 467,051.03

Total del Activo Realizable

Otras Cuentas del Debe

Gastos Pagados por Adelantado 117.00
TOTAL 33,384,335.62

TOTAL

33,384,335.62

Cuentas de Orden Deudoras

Cuentas de Orden Acreedoras

TOTAL GENERAL

24,088,091.16
57,472,426.78

TOTAL GENERAL

24,088,091.16
57,472,426.78

Managua, D. N., Diciembre 31 de 1942.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA,
Departamento de Emisión.

R. D. LACAYO,
Contador.

RAF. A. HUEZO,
Gerente General.

A. DUARTE CARRION,
Vice-Gerente.

BANCO HIPOTECARIO DE NICARAGUA

Sorteo de Cédulas del Banco Hipotecario

De acuerdo con el Arto. 72 de la Ley de este Banco, que de conformidad con el Arto. 71 del Decreto-Ley de 26 de Octubre de 1940 e inciso 3) del Arto. 2 de la Ley de 5 de Julio de 1941, la Junta Directiva de esta Institución, con fecha 22 del corriente mes, efectuó sorteo de cédulas hipotecarias, Serie Especial, hasta por la suma de \$ 50.000.00, habiendo salido premiadas las Nos. 17, 18, 23, 26 y 45. por \$ 10.000.00 cada una.

Banco Hipotecario de Nicaragua:

R. VILLAVICENCIO E.,
Gerente General.

TRIBUNAL DE CUENTAS

Sentencias del Tribunal de Cuentas

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., treintuno de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos. Las once y media de la mañana.

Examinada que fue por el señor Contador don Humberto Medal, la cuenta de la Tesorería Municipal de Masatepe, Departamento de Masaya, que el señor Mercedes Gutiérrez, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Masatepe, llevó como Tesorero Municipal, del primero de Julio al treintuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta,

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que obra al folio 25 de este juicio de cuentas, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos en Caja, durante el tiempo indicado de Dos Mil Setecientos Dos Córdobas y Cuatro Centavos (\$ 2,702.04), inclusive los términos inicial y final, y

Considerando:

Que habiendo llegado el presente juicio, según consta del auto que corre al reverso del folio 18, de las nueve y media de la mañana del veintuno de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos, se mandó abrir la glosa judicial, y habiéndose apersonado el señor Felipe Benavides S., mayor de edad, casado, tenedor de libros y de este domicilio, en carácter de Defensor de Oficio del señor Mercedes Gutiérrez pidió se le mandase a tener, como tal, en nombre y representación del señor Gutiérrez, a cuyo fin presentó poder suscrito a su favor, que razonado se encuentra al frente y reverso del folio 22, pidiendo por último se le mandaran correr los traslados de ley, y

Considerando:

Que el pedimento a que se refiere el considerando anterior fue atendido debidamente, como se ve del auto que corre al frente y reverso del folio 21, de las nueve de la mañana del veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos, corriéndose en consecuencia los traslados de ley a las partes, y

Considerando:

Que el señor Director General de Sanidad al devolver su traslado que se le mandó a correr, en cumplimiento al Acuerdo Ejecutivo N.º 25, de 6 de Febrero de 1940, dijo: «Ha sido examinado debidamente el Expediente No. 66 que trata del juicio de las cuentas de la Tesorería Municipal de Masatepe, en el período comprendido entre el primero de Julio y el último de Diciembre de 1941; en lo que se relaciona con la percepción, manejo e inversión de las rentas del 10% de Sanidad. Del examen se desprende que dichas cuentas son buenas en la forma que han sido presentadas a esa Contraloría, siendo correcto el Estado del 10% de Sanidad que formula usted al folio 23 del citado Expediente, el que establece una existencia de dichos fondos, al 31 de Diciembre de 1940, de \$ 513.63. (Quinientos Trece Córdobas y Sesenta y Tres Centavos). En tal virtud, esta Dirección General de Sanidad da como buenas las cuentas de la Tesorería Municipal de Masatepe en el período del 1º de Julio al 31 de Diciembre de 1940, en lo que se refiere a las rentas del 10% de Sanidad, dejando solvente al señor Mercedes Gutiérrez, quien actuó como Tesorero Municipal en ese mismo período» y

Considerando:

Que el señor Felipe Benavides S., al devolver su traslado con oficio de veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos, folio 26, en términos generales manifestó: «Los reparos que le fueron formulados a la cuenta que llevó don Mercedes Gutiérrez, como Tesorero Municipal de Masatepe, del 1º de Julio al 31 de Diciembre de 1940, fueron desvanecidos en la glosa administrativa, a cargo del señor Contador don Humberto Medal, por lo cual a la glosa judicial a su cargo solamente le corresponde llamar autos para dictar sentencia, declarando la solvencia de mi representado» y

Considerando:

Que el señor Fiscal General de Hacienda al devolver su traslado en oficio de veinticinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos, manifestó: «A efecto de dar cumplimiento a lo ordenado por Ud. en auto dictado el veinticinco de Junio del año en curso, he estudiado atentamente el

presente juicio de las glosas hechas a las cuentas de la Tesorería Municipal de Masatepe, durante el período de la glosa fueron formulados seis reparos por el Contador señor Meda, los cuales posteriormente fueron desvanecidos en forma legal; y como no aparece ningún otro a su cargo y además se han llenado los requisitos de ley, pido a U. I. llamar Autos y dictar la sentencia del caso y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja dicha, es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Mercedes Gutiérrez, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con el Tesoro Municipal de Masatepe, Departamento de Masaya, por lo que hace al período en que actuó como Tesorero Municipal, del primero de Julio al treintuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta, debiéndosele extender al señor Gutiérrez copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, a cuyo fin presentará en Secretaría el papel sellado que la ley señala.

Cópiase, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—J. F. Alfaro C.

Contraloría Especial de Cuentas Locales, Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., dos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos. Las diez de la mañana.

Examinada que fué por el señor ex-Contador don Francisco José González, la cuenta de la Tesorería de la Junta Local de San Juan del Sur, que el señor Luis Mora Avilés, mayor de edad, casado, negociante y del domicilio de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, llevó durante el período, del primero de Julio de mil novecientos treinta y ocho al veintidos de Marzo de mil novecientos treinta y nueve,

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que obra al folio 21 de este juicio, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos en Caja, durante el tiempo indicado de Dos Mil Seiscientos Veintidos Córdobas y Ochenta y Seis Centavos, (\$ 2,622.86), inclusive los términos inicial y final, y

Considerando:

Que una vez concluida la glosa adminis-

trativa de esta cuenta, por auto de las nueve de la mañana del siete de Junio de mil novecientos cuarenta, folio 3, suscrito por el entonces Contador don Francisco José González, estas diligencias fueron pasadas al conocimiento del señor Jefe de esta Sala, para los fines de ley; en cuya virtud este funcionario proveyó a las once de la mañana del ocho del mismo mes y año, reverso del folio 3, disponiendo que el presente juicio pasara al Contador don Guillermo de la Rocha, para su tramitación y fallar, pero habiendo cesado en sus funciones dicho Contador, dichas diligencias fueron pasadas a conocimiento del suscrito, según consta del auto que corre al folio 15 bis, de las diez de la mañana del veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuarenta, suscrito por el señor Jefe de esta Sala; en consecuencia el suscrito Contador Tramitador Judicial declaró abierta la Glosa Judicial, y

Considerando:

Que en escrito de veintitrés de Junio de mil novecientos cuarenta y dos, folio 17, el señor Felipe Benavides S., pidió se le tuviera por personado en su carácter de defensor de oficio del señor Luis Mora Avilés, en el presente juicio de cuentas, que del 19 de Julio de 1938 al 22 de Marzo de 1939; llevó como Tesorero de la Junta Local de San Juan del Sur, a cuyo fin presentó poder suscrito a su favor, el cual se agrega al frente y reverso del folio 18, pidió por último se le mandaran a correr los traslados de ley, y

Considerando:

Que el pedimento a que se refiere el considerando anterior fue atendido debidamente, como se vé del auto que corre al folio 17, de las diez y media de la mañana del veintitrés de Junio de mil novecientos cuarenta y dos, corriéndose en consecuencia los traslados de ley a las partes, y

Considerando:

Que al devolver su traslado el señor Felipe Benavides S., en escrito de veintinueve de Agosto del año en curso, en términos generales manifestó: «Los reparos formulados a la cuenta que llevó don Luis Mora Avilés, como Tesorero de la Junta Local de San Juan del Sur, fueron desvanecidos, consta de las razones puestas al margen de cada reparo. En consecuencia, estando sin responsabilidad mi representado, por lo que respecta a este, le pido llamar autos para dictar la sentencia», y

Considerando:

Que el señor Fiscal General de Hacienda al devolver su traslado que se le mandó correr, según escrito de veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos, reverso del folio 22, dijo: «Los dos únicos reparos formulados a las cuentas llevadas

por el señor Tesorero Municipal de San Juan del Sur, y correspondiente al periodo comprendido del 19 de Julio de 1938 al 22 de Marzo de 1939, aparecen ya desvanecidos; y no existiendo ningún otro a su cargo, soy de opinión que U. se sirva llamar autos y dictar a continuación la sentencia correspondientes; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión del señor Fiscal, General de Hacienda, con apoyo en el artículo 151 de la Ley Reglamentaria vigente del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936 el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta historiada en la forma que aquí queda descrita, es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Luis Mora Avilés, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con el Tesoro de la Junta Local de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, por lo que hace al periodo en que el señor Mora Avilés, actuó como Tesorero de la Junta Local, del primero de Julio de mil novecientos treinta y ocho al veintidos de Marzo de mil novecientos treinta y nueve, debiéndose extender al señor Mora Avilés, copia de esta resolución para que le sirva de suficiente foliquito, a cuyo fin presentará en Secretaría el Papel Sellado que la ley señala.

Cóplese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—J. F. Alfaro C.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 2940

Once de la mañana próximo quince Enero, subastaráse Local este Despacho, finca rústica en Masatepe, cinco manzanas lindante: Oriente, Gertrudis Galán, Juan Sánchez; Poniente, Faustino Ruiz, Alejandro Hernández; Norte, Reyes Gaitán; Sur, Camila Casco.

Ejecución: Eusebio Hernández contra Alejandro Hernández.

Valorada: Seiscientos córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, veintiuno Diciembre mil novecientos cuarentidos.—A. Bermúdez A., Secretario. 2154 3 3

Nº 2

Nueve de la mañana quince de enero próximo entrante venderase pública subasta local de este Juzgado finca urbana situada en el barrio de Sajonia de esta ciudad, comprendida dentro de estos linderos: Oriente, Carlos Palazio; Poniente, Luis M. Debayle y Carlos G. Bonilla, interpuesta a prolongación Avenida Oriental del Perpetuo Socorro; Norte, Carlos G. Bonilla; y Sur, Margarita Debayle de Pallais, calle en medio. Ejecución Julio César Mendoza contra los doctores Eduardo Montelegre C., León Barrios B. y Eduardo Conrado V.

Base del remate un mil ciento veinte córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado de Distrito de lo Civil, Managua, D. N., veintitres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Rod. Morales Orozco, Secretario. 2 1

Nº 3

Nueve de la mañana quince de enero próximo entrante venderase pública subasta local de este Juzgado finca urbana situada en el barrio de Sajonia de esta ciudad, comprendida dentro de estos linderos: Oriente, Carlos Palazio; Poniente, Luis M. Debayle y Carlos G. Bonilla, interpuesta a prolongación Avenida Oriental del Perpetuo Socorro; Norte, Carlos G. Bonilla; y Sur, Margarita Debayle de Pallais, calle en medio. Ejecución de Salvador Mendoza contra los doctores Eduardo Montelegre C., León Barrios B. y Eduardo Conrado V.

Oyense posturas legales.

Base del remate un mil cuatrocientos setenta y cinco córdobas

Juzgado de Distrito de lo Civil, Managua, D. N., veintitres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Rod. Morales Orozco, Secretario. 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 2784

Ladislao Castillo, solicita título supletorio de las islas «El Castillo» y sus anexos «La Uva» y «La Pelea» como de manzana y media de extensión, situadas en el Gran Lago, bjo los siguientes linderos: Oriente, isla de Dámaso Cruz; Poniente, isla Agua Caliente, de don José Luis Gutiérrez; Norte, La Guanábana, del Mayor José Rodolfo Marín; y Sur, Agua Caliente de don José Luis Gutiérrez.

Valor no excede de ciento cincuenta córdobas.

Quien pretenda derecho, preséntese término legal.

Juzgado Local Civil. Granada, treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Pedro V. García, Srío. 2031 3 3

Nº 2785

Laura Suárez, mayor, soltera, oficios domésticos, domicilio Villa Stimson o Tipitapa, solicita título supletorio casa y solar, sitos dicha Villa, midiendo solar treinta varas frente por treinta fondo, lindante: Oriente, testamentaria Felipa Contreras; Occidente, Justo Rufino Chacón; Norte, Guadalupe viuda de Rodríguez; Sur, Bonifacia Madrigal; casa parada horcones, cubierta palmas y cercada tablas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Disirito Civil. Managua, uno Diciembre mil novecientos cuarenta y dos.—Rod. Morales Orozco, Srío. 2032 3 3

Nº 2783

Silvestre Mejía, solicita título supletorio, casa y solar de cuarenta varas cuadradas, situado barrio Guadalupe esta ciudad, lindante: Oriente, Felipe Loáiga; Poniente, Eva García; Sur, calle en medio, Tomasa Ramos; y Norte, Lázaro Méndez.

Estímalo en cien córdobas.

Quien crease con derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado 1o. Local Civil. León, dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Ramiro Sacasa Herdocia.—Francisco Meléndez Gómez, Srío. 2035 3 3

Nº 2874

Marcelina Rodríguez Pozo, Quilali, pide título supletorio siguientes propiedades jurisdicción Quilali: Una casa cañón, cocina, una pieza, en solar treinta varas una tercia en cuadro, lindando: Norte, casa Rubén Poveda; Sur, Iglesia Parroquial; Oriente, casa Alfonso Molina; Poniente, casa Lázaro Cor-

nejo. Una casa taquezal, cañón, una pieza, cocina, en lote terreno diez manzanas, cercado alambre, piñuela, madera y natural, en comarca Calatú, limitada: Norte, posesiones Isidoro Hernández, Juan Guerrero, Florencio López; Sur, propiedad Ismael Medina; Oriente, montaña inculto; Poniente, río Jicaró; llamarse Calatú. Finca "La Bujona", doce manzanas más o menos, doce mil cafetos en montaña abierta, ubicada en "La Bujona", limitada: Norte, cafetal Eduardo Paguaga, Juan de Dios Olivares, Elías Cruz; Sur, posesión Hermenegildo Pastora; Oriente, posesión Cástulo Romero y hermanos; Poniente, montaña inculta. Potrero El Paraiso, ubicado en La Bujona, veinte manzanas o menos, zacate guinea, cerca natural, limitado: Norte, propiedad Ascensión Paguaga, Florencio López; Sur, propiedad Ismael Medina; Oriente, montaña inculta; Poniente, propiedad Julián Garmendia.

Estímalas cuatrocientos córdobas.

Opónganse.

Secretaría Juzgado de Distrito. Ocotal, Diciembre siete de mil novecientos cuarentidos.—J. L. Jarquín C., Secretario.

2089 3 2

Nº 2875

Felipe Sánchez Barrios, solicita título supletorio finca rústica cuarenta hectáreas extensión, poco más o menos, situada en Cárdenas, limitada: Norte, Francisco Quintanilla; Sur, Frontera Costarrica, Oriente, río Tirurí, Poniente, río del pueblo y Francisco Quintanilla.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, once Diciembre 1942.—Luis Quiroz C, Srío.

2090 3 2

Nº 2876

Julia María Bustos, solicita título supletorio, predio urbano, situado en el barrio de la Parroquia de esta ciudad, y que linda: Oriente, Sebastián Pantoja; Occidente, Ramona de Medina; Norte, Juana Lindo; Sur, José Ignacio Bustos.

Lo hubo de Adela Aguilar Baldelomar, y lo estima en doscientos córdobas.

El que se crea con derecho, que se presente a deducirlo dentro del termino de ley.

Juzgado Local de lo Civil. El Viejo, Diciembre doce de mil novecientos cuarentidos.—I. Pantoja, Srío.

2091 3 2

Nº 2886

Inés Escobar, solicita título supletorio dos manzanas terreno camino "Cristo", esta jurisdicción, limitado: Norte, camino medio, Augusto Argüello; Sur, Florencio Rivas; Oriente, María Josefa viuda de Talavera; y Poniente, Augusto Argüello.

Adquirió de Saturnino Lugo

Estima predio doscientos córdobas.

Quien crea tener derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Nandaime, once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Julio Sandino, Srío.

2102 3 2

Nº 2887

Amín Hanón, solicita título supletorio casa y solar cantón San Felipe, esta ciudad, casa mal estado, forma cañón trece varas largo, por seis de ancho, un sobre corredor mismo largo por tres de ancho; solar mide veinticinco varas por cada uno de sus cuatro lados, limitado todo el inmueble, así: Norte, calle en medio, casa y solar de Marcela Rayo de Ulloa; Sur, casa de Ernesto Hanón; Oriente, solar de don Rafael Monterrey; y Poniente, calle en medio, solar de Luciana viuda de Rocha.

Adquirió este predio de Leonor Castillo.

Estímalo en doscientos córdobas.

Quien crea tener derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil Nandaime, veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Julio Sandino, Srío.

2103 3 2

Nº 2894

Marta Carazo v. de López, solicita título supletorio, "La Joya" San Ignacio, ejidal diez manzanas, con mejoras, casa tejá, huerta guineos, café Palmas Jicaros; Oriente, terreno Eliodoro Cárdenas; Poniente, solar Martínez, huatal Reyes Gómez; Norte, camino uso público; Sur, monte inculto. Huerta: Oriente, monte inculto; Occidente y Norte, quebrada Marañel; Sur, paso quebrada, camino uso público. Un cuarto manzana, árboles frutales: Oriente y Sur, Juan R. Castillo; Poniente, quebrada Marañel; y huerta Pablo López; Norte, aguas arriba Marañel. Cafetal cosechero mil quinientos árboles montaña Santo Domingo, llámase "La Pinta": Oriente, Edmundo Jiménez; Poniente y Sur, Marcos Gómez; Norte, Juan Balladares.

Valor doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Local. Telpaneca, cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—G. Ardón P.—Antonio B. Heruández, Srío. Into.

2115 3 2

Nº 2895

La señora Carmen Soza viuda de González, solicita título supletorio de un cerramiento que tiene y posee en La Grecia, esta jurisdicción, en terreno ejidal, de veintisiete hectáreas de capacidad, acotado, cercas alambre, cultivado con maíz, millón y zacate artificial, con una casa tejá; siete varas largo, cinco ancho, con un caído, limitado: Oriente, Sur y Occidente, propiedad don Armando Aguilar, y Norte; caserío La Grecia.

Quien tenga derecho oponerse, dedúzcalo término de ley.

Juzgado Local. Limay, doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Sinfioriano Blándon G.—Pascual B. Moreno, Srío.

2116 3 2

Nº 2811

Juana Castellón viuda de Hernández, pide título supletorio de una finca rústica de cien manzanas de extensión, en "bacacan", esta jurisdicción, lindante: Oriente, Cornelio Meza y Calixto Orozco; Occidente, Juan Antonio Chavarría y Eugenio Aguinaga; Norte, Lino y Macario Rocha; y Sur, Ricardo Rivas, Sebastián Morraz y Juan Antonio Chavarría.

Quien créase con derecho, opóngase dentro término legal.

Juzgado Local. Terrabona, Noviembre treinta de mil novecientos cuarentidos.—Benigno Lara L.—A. M. Jarquín, Srío.

2045 3 3

Nº 2812

Juana Francisca Campos Mercado, solicita título supletorio, finca rústica seis manzanas de cabida, linda: Oriente, predio Antonio Mairena, quebrada de por medio; Poniente y Norte, propiedad de Juan Mercado, con camino de por medio en ambos lados; Sur, huerta de la solicitante y Mónico Outierrez, camino de por medio. Otra huerta de una manzana, linda: Oriente, predio Juan Mojica, quebrada de por medio; Poniente, predio de Mónico Outierrez; Norte, huerta de la solicitante, camino de por medio; y Sur, con huerta de Juan Mercado.

Valor de ambos estímalo ciento cuarenta y cinco córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase legalmente.

Dado Juzgado Local Civil. San Rafael del Sur, diez y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Genaro Navarrete—Humberto Delgadillo N., Srío.

Es conforme Humberto Delgadillo N., Srío

2046 3 3

Nº 2813

Mercedes Hernández, solicita título supletorio solar esta localidad, lindante: Oriente, Julio García;

Poniente, calle, Cleotilde Bejarano; Norte, Balbina Tapia; Sur, Pantaleón Toribio.

Oyese oposición.

Juzgado Local. Nindirí, primero Diciembre mil novecientos cuarenta y dos.—Jorge González, Srio. 2047 3 3

Nº 2801

Blanca Rosa Miranda de Guardado, solicita título supletorio predio rústico de un cuarto de manzana de extensión, lindante: Oriente, predio de Benito Pasos; Occidente, predio de Aquileo Venerio; Norte, predio de Paula Solórzano; Sur, predio de Aquileo Venerio.

Lo hubo de Antonio Silva, y lo estima en cien córdobas.

El que se crea con derecho, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado Local de lo Civil. El Viejo, Octubre 22 de 1942.—I Pantoja, Srio. 2054 3 3

Nº 2821

Toribia Olivas viuda de Cruz, Jalapa, pide título supletorio siguientes propiedades jurisdicción Jalapa; cafetal "Lagunilla", nueve manzanas extensión, en Macarall, lindando: Norte y Sur, montaña inculta; Oriente, cerranía ocotalsa; Occidente, aguas del arrenal del sitio Macarall, el cual linda: Norte, terreno nacional; Sur, terreno nacional y sitio de Yauli; Oriente, terreno nacional; Occidente, valle del Portillo y ejidos de Jalapa. Cafetal La Luz, treinta manzanas, veinte mil cafetos en mal estado, limitado: Norte, montaña inculta; Sur, potreros propios de Toribia Olivas viuda de Cruz: Oriente, quebrada Los Pavones; Occidente, propiedades de Domingo Cruz. Estas propiedades solo tienen cerco natural. Potrero "Los Pavones", terrenos cincuenta manzanas, pasto guinea y natural, cercado en parte alambre, limitado: Norte, propiedades Domingo Cruz; Sur, valle Terreríos; Oriente, arrenal de Pakli; Occidente, cafetal propio.

Valóralas quinientos córdobas.

Opónganse.

Secretaría Juzgado de Distrito. Ocotál, Diciembre cinco de mil novecientos cuarentidos.—Corregidos —a—c—o—T—rios—i—ia—Valen.—J. L. Jarquín C., Secretario. 2052 3 3

Nº 2899

El señor Nicolas González, solicita título supletorio de dos lotes de terreno en sitio San José de Pire, de esta jurisdicción, propio para el cultivo de cereales, de seis manzanas cada uno, cercado con alambre de púas, piñuelas y naturalmente, con estos linderos, el primer lote: Oriente, predio de Pedro González; Occidente, predio de Pablo Cruz, Susana Roques y Bonifacio Talavera; Norte, Antonino González y Alejo Roques y Sur, lotes de Jesús Talavera, Tiburcio Calderón y Juan Cruz. Otro el lote el "Cacao" contiene guineos, zacate y arados: Oriente, predio de Leocadia González; Occidente, propiedades de Ascensión Tercero Sebastián Acuña, Juan Bautista y Pablo Cruz; Norte, mejoras de Aquilino Olivas y Alejo Roques y Sur, propiedades de Juan Bautista Cruz y Bonifacio Talavera y estimo mejoras en ciento veinte córdobas.

Quien créase con derecho a oponerse, hágalo término de ley.

Juzgado Local. Condéga a las cinco de la tarde del treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Juan Bautista Cruz—Franco R Villareina, Srio. 2120 3 2

Nº 2820

Lucila Olivares, solicita título supletorio predio urbano situado Corinto, estos linderos: Norte, playas, manglares; Sur, calle enmedio, Ismael Nuñez;

Occidente, playas, manglares; y Oriente, línea férrea, la bahía Corinto.

Opónganse legalmente.

Juzgado Distrito. Chinandega, cuatro Diciembre mil novecientos cuarentidos.—H. Montelegre, Srio. 2051 3 3

Nº 2825

Eloy García, Alberto Luna García, Pedro García y Joaquina García, solicitan título supletorio, finca ubicada lugar "Piedras Grandes", jurisdicción de Esquipulas, de ciento cincuenta manzanas, conteniendo potrero, huertas y cuatro casas de habitaciones, todo lindante: Oriente, predio de Ignacio Luna; Poniente, de Nicanor Arancivia; Norte, de la Comunidad de "Peña Blanca"; Sur, de Ruperto y Ricardo Jarquín, la hubieron de su abuelo Matías García, declarando posesión mayor treinta años.

Quien créase con derecho, opóngase.

Dado Juzgado Distrito. Matagalpa, siete de Diciembre mil novecientos cuarentidos.—A. Fajardo Rivas—J. Angel Rizo, Srio. 2061 3 3

Nº 2826

Leonardo Herrera, solicita título supletorio, una casita ubicada en un solar de once varas frente, por cuarenta de fondo, situados en el cantón Parroquia de esta ciudad; lindante el conjunto: Oriente, campo de aviación; Occidente, solar de Socorro Espino, mediando calle; Norte, Leoncía Lagos; Sur, Calixto Sobalvarro.

Estímala en cien córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término ley.

Dado Juzgado Local. Estelí, las dos de la tarde del siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Victoriano Valenzuela—José E. Ruiz, Srio.

Es conforme. Estelí, siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—José E. Ruiz, Srio. 2062 3 3

Nº 2827

La señora Francisca Olivas, solicita título supletorio de un solar esta ciudad, linda: Oriente, predio de Gregorio Zúrate y Paz Mayorga; Occidente, el de Leopoldo Estrada; Norte, línea férrea enmedio, el de Leopoldo Estrada; y Sur, camino enmedio, el de Elías Corea.

Quien pueda opóngase término legal.

Juzgado Local. Ngarote, treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—F. J. Cubillo, Srio. 2063 3 3

DENUNCIO DE MINAS

Nº 2818

Señor Juez de lo Civil del Distrito y de Minas. Yo, Francisco Eusebio Herrera, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Murra, de este Departamento, ante U.I. comparezco y expongo: que he descubierto un criadero mineral que produce oro a media legua del pueblo hacia el Noroeste, en cerro conocido, se llamará la Virgen del Carmen, corre de Norte a Sur, con recuesto al Oriente, limitada: Norte, cerros ocotalsos y mina La Esperanza; Sur, cerros ocotalsos y propiedad de Víctor J. Cárcamo; Oriente, camino que conduce de Murra a los Encinos y quebrada de La Esperanza; y Poniente, cerros ocotalsos y robledales. El descubrimiento lo he hecho en unión de Marcelino Balladares, Sebastián Quiñonez, solteros, mayores de edad, mineros y de aquel domicilio, quienes serán conductos o socios en la mina y el título se extenderá a favor de todos. Fundo esta solicitud en los Artos 43 al 51 del Código de Minería. Pido señor Juez sea servido registrar este denuncia y ordenar su publicación en "La Gaceta" Diario Oficial, en el tiempo y forma legales. Acompaño la muestra mineral y las boletas de los impuestos municipal y de Beneficencia de esta ciudad. Señalo para oír notificaciones la oficina del Doctor Tomás

Reyes Maldonado. Ocotál, Noviembre veinte y siete de mil novecientos cuarenta y dos. F. E. Herrera. Presentado por Francisco Eusebio Herrera a las diez y treinta minutos de la mañana del día veintisiete de Noviembre de mil novecientos cuarentidos. J. L. Jarquín C.; Srío. Juzgado Distrito Ramo Civil y de Minas. Ocotál, veintisiete de Noviembre de mil novecientos cuarentidos. Las once de la mañana, Anótese en el Diario el anterior denuncia. Regístrese en el Libro de Descubrimientos. Publíquese por edictos en el tiempo y formas legales y custódiese la muestra acompañada. Eug. Cuadra h. J. L. Jarquín C., Srío. El suscrito Registrador, hace constar: que el anterior denuncia fue anotado con asiento No. 26, página 88 del Tomo IV del Diario; y Registrada con el No. 861, páginas 74 y 75 del Tomo I.I del Libro de Descubrimientos de Minas. Ocotál, Noviembre treinta de mil novecientos cuarentidos. Eug. Cuadra h.—Un sello.

Es conforme con sus originales. Ocotál, Diciembre tres de mil novecientos cuarentidos.—J. L. Jarquín C.; Secretario. 2049 3 3

NOTIFICACIONES

Nº 1

El suscrito Secretario del Juzgado del Distrito de lo Civil de Managua, a Uds. señores Petronila del Carmen, María Saturnina, Susana Adelaida y María de los Angeles Torres; Pastora Rojas, Salvador Mendoza hijo, Víctor Manuel Vega y Leonidas Osorio, por vía de notificación hago saber que: en el juicio sumario de cesación de comunidad del sitio "Santa Bárbara" que en este Juzgado ha promovido el doctor Julián N. Guerrero C. contra todos Uds., ha recaído la providencia que a la letra dice:

"Juzgado de Distrito de lo Civil, Managua, D. N., veintitres de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y dos. Las nueve y diez minutos de la mañana. Tiénese al doctor Julián N. Guerrero C., como mandatario de don Pedro Joaquín Mendoza, en virtud de escritura de poder que una vez razonada se le devolverá, así como los demás documentos presentados. Emplázase a los demandados señores Petronila del Carmen, María Saturnina, Susana Adelaida y María de los Angeles, todos de apellido Torres; Pastora Rojas, Víctor Manuel Vega, Salvador Mendoza hijo y Leonidas Osorio para que dentro de seis días, término en el que va incluido el de la distancia, comparezcan a este despacho a estar a derecho en el juicio de cesación de comunidad que les promueve el doctor Julián Napoleón Guerrero C., mandatario de don Pedro Joaquín Mendoza, referente al sitio "Santa Bárbara", ubicado en la costa Sur, a trece leguas de esta ciudad. Notifíquese el emplazamiento, conforme Arto. 123 Pr. por medio de cédula que se insertará también en "La Gaceta", Diario Oficial.—Entre líneas—Salvador Mendoza hijo—Vale—Luis Zúñiga Osorio—Efrén Saballos, Srío."

Es conforme. Y para todos los efectos legales se la notifico a Uds. en la ciudad de Managua, D. N., a los veintitres días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, siendo las nueve y media de la mañana.—Efrén Saballos, Secretario del Juzgado del Distrito de lo Civil de Managua.

1 1

CITACION DE PROCESADOS

Nº 2909

Por segunda vez cito y emplazo a José Antonio Ruiz, vecino de esta ciudad, y demás calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho, a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Absalón Rocha, bajo apercibimiento de someter su causa al conocimiento del Tribunal de Jurados, y causarle la sentencia los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarle y a los particulares el denunciar el lugar en que se encuentra.

Juzgado de Distrito. Estell, uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Enmendado—Absalón—Vale.—Salv. Zimora M.—José Ma. Téllez, Srío. 492 1

Nº 2910

Por primera vez cito y emplazo al procesado Tiburcio Blandon, mayor de edad, soltero y vecino del pueblo de la Trinidad, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por homicidio en la persona de Nemesio Rivera, de generales ignoradas; bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Alejandro Dipp. Muñoz—Ernesto Madriz, Srío. 493 1

Nº 2911

Por segunda vez cito y emplazo a los procesados Fabián Blandón y Pablo Obando, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Juzgado a defenderse en la causa que contra ellos se sigue por lesiones en la persona de Isabel Rojas, de veintiocho años de edad, soltero, agricultor y vecino de la comarca Sabana Grande, jurisdicción de El Sauce; bajo apercibimientos de someter la causa al Jurado y que la sentencia que sobre ellos recaiga surta los mismos efectos que si estuvieran presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a los antes dichos procesados y a los particulares el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Alejandro Dipp. Muñoz—Ernesto Madriz, Srío. 494 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:			
Número del día . . .	0.08	Por trimestre . . .	0.00
Número retrasado . . .	0.15	Por semestre . . .	11.00
Por mes	2.00	Por año	20.00
Para el Exterior:			
Por semestre . . .	US\$ 3.00	El pago anterior debe hacerse en oro americano	
Por año	5.00		

Por la publicación de éliseis, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes, siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.